

Acuerdo de la Comisión Ordinaria Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se da atención al oficio HCE/SAP/032/2021 emitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, las diputadas y los diputados integrantes de la **Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado** hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 63, 65 fracciones I y II, 66, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56 y 58 párrafo segundo fracción X inciso n) y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Dr. Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, remitió a la Presidenta de esta Comisión, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15 fracción II y 64 base XI inciso e), de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para modificar la edad como requisito de elegibilidad para ser diputado o regidor, misma que fue presentada por el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

II. El seis de octubre del presente año, se celebró la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual se dio lectura al citado documento para que las y los integrantes de este órgano colegiado tuvieran conocimiento de este y se emitiera el acuerdo o dictamen correspondiente.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta al oficio citado en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión ordinaria hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en términos de los artículos 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 54 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputadas y diputados independientes o de las diferentes fracciones parlamentarias que,

conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. De igual manera, destaca que los integrantes de las comisiones ordinarias durarán el término correspondiente a cada legislatura.

En ese sentido, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado tiene competencia para atender el oficio referido en el antecedente I de este acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y II, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58 párrafo segundo fracción X inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

SEGUNDO. Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, en sesión de junta preparatoria celebrada el tres de septiembre del presente año, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual legislatura.

De igual manera, en sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre de este año, se inició el ejercicio constitucional y se abrió el primer período ordinario de sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado; señalando que, conforme al artículo 27 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso deberá dar atención preferente a las obligaciones referidas en dicho dispositivo normativo.

TERCERO. Que la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso encargado de impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de

alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Entonces, con base en sus atribuciones propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Congreso del Estado aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente acuerdo.

CUARTO. Que la información contenida en el oficio número HCE/SAP/032/2021, de fecha 22 de septiembre del año en curso, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, tiene por objeto que este órgano legislativo, estudie y presente el acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

QUINTO. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, esta Comisión cuenta con la facultad de realizar, las actuaciones que considere necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le son encomendados.

SEXTO. Que después del análisis correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto agregada como anexo al oficio citado en el antecedente I, se destaca que el promovente de la misma plantea como propósito fundamental que, en el Estado de Tabasco, por mandato constitucional los jóvenes entre 18 a 29 años, sean postulados a un cargo de elección popular. Es decir, si actualmente la Constitución Local, establece en sus artículos 15 y 64, que para ser diputado o regidor se necesita haber cumplido 21 años, se propone que en lo sucesivo, para generar mayores condiciones de igualdad y no discriminación por sexo o edad, se permita a los ciudadanos tabasqueños, ser postulados a un cargo público a partir de los 18 años de edad, refiriendo el promovente que el motivo de la presente reforma nace de lo

sucedido en el proceso pasado, en el que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana tuvo que crear una acción afirmativa a favor de los jóvenes de entre 21 a 29 años y que estos representarían a una población que media entre los 12 a 29 años.

SÉPTIMO. Que según lo dispuesto en el artículo 100 y 101 de la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dentro de las finalidades de dicho Instituto Estatal se encuentran entre otras, contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del voto, así como, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

OCTAVO. Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, para encontrarnos en aptitud de resolver respecto a la citada iniciativa, y emitir el dictamen correspondiente, es necesario solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, una opinión técnica y jurídica respecto a lo aquí tratado.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, se resuelve viable girar atento oficio a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para efectos de que, emita una opinión técnica y jurídica respecto al contenido, alcances y viabilidad de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

Ello, con la finalidad de contar con elementos suficientes para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por esta comisión.



ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese por oficio a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que emita la opinión correspondiente.

**LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS

DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES**

DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ
MIER Y CONCHA**

Hoja protocolaria de firma, del acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.